

**CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO FISCAL DE EXONERACION IMPOSITIVA EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y -----**  
-----.

Entre nosotros, -----, Ministro de Hacienda, -----  
-----, Ministro de Agricultura y Ganadería y-----

-----, en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo de la Empresa -----,  
Cédula de persona jurídica número-----, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, en adelante denominado como LA EMPRESA, suscribimos el presente Contrato al amparo de las disposiciones legales que rigen la materia y bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 7293 del 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, la importación de maquinaria, equipo, insumos y mercancías requeridas para la actividad agropecuaria y la actividad pesquera, están exoneradas del pago de todo tributo y sobretasas.

2- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 21281-MAG-H-MEIC de 12 de mayo de 1992 y sus reformas, se emitió el Reglamento al Artículo 5 de la Ley No. 7293, para el otorgamiento de la exoneración fiscal de los bienes destinados a las actividades agropecuarias, en el cual se incorpora en el artículo 5, la posibilidad y autorización para otorgar previa recomendación de la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios y suscripción del Contrato correspondiente, exoneración de impuestos a maquinaria y equipo, destinados a la actividad agropecuaria, a las empresas que los requieran y que los mismos no se encuentren consignados en la lista contenida en el Decreto Ejecutivo.

3- Que la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, en Sesión No. -----, celebrada el -----, emitió la recomendación correspondiente.

4- Que en razón de lo anterior, el presente Contrato se suscribe a los efectos de otorgar a LA EMPRESA, la exoneración de impuestos, tributos y sobretasas a los bienes que se indican de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** Se autoriza la exoneración de impuestos a LA EMPRESA para la adquisición e importación de los siguientes bienes: -----  
-----

-----  
-----  
**SEGUNDA.-** LA EMPRESA garantiza y se obliga a utilizar los bienes exonerados, única y exclusivamente en el desarrollo de actividades agropecuarias realizadas por ella misma, dentro del giro de LA EMPRESA.

**TERCERA.-** Para el mantenimiento y disfrute de la exoneración establecida en este Contrato a LA EMPRESA, la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- Tramitar la exoneración de impuestos para los bienes autorizados, mediante el formulario correspondiente y los procedimientos establecidos para dichos fines.
- Presentar a la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, dentro de los seis meses posteriores a la suscripción del presente Contrato, un informe sobre el uso y destino de los bienes adquiridos libres de impuestos.
- Presentar a la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios, cualquier información o documentación que ésta la solicite respecto al cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato y las disposiciones legales aplicables en la materia.

**CUARTA.-** Serán causales de resolución y terminación del presente Contrato, las siguientes:

- 1- Cuando LA EMPRESA incumpla sin justa causa, las obligaciones que adquiere mediante el presente Contrato.
- 2- Cuando LA EMPRESA hiciera un uso ilícito del beneficio y exoneración acordado en este Contrato.
- 3- Cuando LA EMPRESA hubiere rendido informes o suministrado documentos que no sean fidedignos.
- 4- Cuando LA EMPRESA traspasare bajo cualquier título o utilizare para otros fines que los previstos en el presente Contrato, los bienes importados y comprados libre de tributos. No obstante lo indicado, previa autorización de la Dirección General de Hacienda, LA EMPRESA podrá traspasar los bienes libres de tributos a otra empresa que también tuviere derecho a disfrutar de dicha exoneración, previa recomendación de la Comisión Técnica de Insumos Agropecuarios y suscripción del contrato correspondiente o a otras personas mediante la cancelación previa de los tributos correspondientes.

La resolución del contrato será establecida mediante el documento correspondiente por los Jerarcas Ministeriales.

**QUINTA.-** En el caso de que LA EMPRESA incurra en las causales de terminación anticipada de este Contrato, no podrá reclamar ni pretender ningún derecho, propiedad, posesión de derechos, ni interés legítimo alguno derivado de este Contrato y quedará afecta a las consecuencias establecidas en el Capítulo IX, De las Exenciones y su Eficacia, previstas en la Ley No. 7293 del 31 de marzo de 1992.

Leído lo anterior y conformes las partes con el alcance y contenido de sus estipulaciones legales, lo aprueban y firman en la Ciudad de San José, a los -----  
-----días del mes de -----del año-----.

\_\_\_\_\_  
**MINISTRO DE HACIENDA**

\_\_\_\_\_  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

\_\_\_\_\_  
**LA EMPRESA**